

Decreto 159/1992, de 24 de noviembre, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de monumento el inmueble correspondiente a la Iglesia de Nuestra Señora de la Asunción en Almodóvar del Campo (Ciudad Real).

Culminada la tramitación del expediente de declaración de Bien de Interés Cultural a favor del inmueble correspondiente a la Iglesia de Nuestra Señora de la Asunción en Almodovar del Campo (Ciudad Real), conforme a las prescripciones establecidas por la normativa vigente sobre el Patrimonio Histórico, la Consejería de Educación y Cultura considera a la vista de los informes y datos técnicos obtenidos, que el inmueble estudiado reúne los valores históricos y artísticos necesarios para gozar de la protección que la legislación vigente dispensa a los bienes de Interés Cultural, por lo que procedería su declaración como tal, con la categoría de Monumento.

En consecuencia y de acuerdo con lo establecido en la Disposición Transitoria sexta, punto uno, de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en la interpretación dada a dichos preceptos por la Sentencia 17/91, de 31 de enero, del Tribunal Constitucional, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y dos.

DISPONGO

Artículo 1.- Se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento el inmueble correspondiente a la Iglesia de Nuestra Señora de la Asunción de Almodovar del Campo (Ciudad Real), cuya descripción figura como anexo al presente Decreto:

Artículo 2.- La zona afectada por la presente declaración es la que se delimita en el anexo al presente Decreto.

Dado en Toledo, a 24 de noviembre de 1992.

JOSE BONO MARTINEZ

El Consejero de Educación y Cultura.

JUAN SISINIO PEREZ GARZON

ANEXO

DESCRIPCION HISTORICO-ARTISTICA

Esta parroquia fue instituída en el siglo XII cuando, después de la batalla de las Navas de Tolosa, la tierra manchega quedó definitivamente liberada del poderío musulmán; pero esto no significa que el actual edificio fuera levantado en este siglo.

Su construcción data del siglo XV, sufriendo numerosas reformas y adiciones posteriores. Acusa el fenómeno constructivo del mudejarismo: plan cristiano y en gran parte, estructura y decoración musulmanas.

La planta es de cruz latina, con nave central de grandes dimensiones y excelentes proporciones y ábside poligonal, con capillas laterales. La nave central se forma por tres pares de arcos desiguales y ligeramente apuntados, en su intersección con el crucero tiene dos grandes y fuertes pilares cilíndricos que soportan las tres bóvedas del crucero. La bóveda central del crucero es magnífica, es gótico florido.

Sobre los seis arcos se alza la enorme y complicada techumbre de madera del siglo XV, conservada en su integridad con ligeros deterioros. Solo ha desaparecido la policromía oculta bajo una capa de cal.

Esta maravilloso alfarje morisco no reproduce exactamente el tipo habitual de artesa invertida o de par y nudillo. Presenta cinco paramentos o paños: el central, horizontal, y a cada lado dos oblicuos. El conjunto decorativo presenta sugestivas semejanzas con los artesonados de la desaparecida casa palacio del Gran Capitán en Granada, que se atribuye al siglo XIV, y con el famoso salón de los Concilios en el Palacio de los Arzobispos de Toledo en Alcalá de Henares.

Bóvedas de arista y de cañón rebajado, a tramos alternos, cubren las naves laterales.

Su acceso es por dos puertas opuestas: la llamada del Sol, del siglo XVII y la de Umbría. Hay otra puerta interior para entrada de la Sacristía, de hermoso estilo renacentista. La misma sacristía tiene tam-

bién una bóveda estrallada de gran belleza.

La torre, posterior al edificio principal, es robustísima y aparece exornada en su cuerpo inferior con un gran escudo de Carlos V en piedra tallada.

OBJETO DE LA DECLARACION

Inmueble correspondiente a la Iglesia de Nuestra Señora de la Asunción, ubicada en la Plaza Mayor, n.º 4 en Almodóvar del Campo (Ciudad Real).

AREA DE PROTECCION

Vendría definida por:

- Manzana 75.54.0: parcelas 15, 14 y 13 completas.

- Manzana 75.55.0: parcela 05 completa.

- Manzana 76.55.1: parcela 21 completa.

- Manzana 76.55.4: parcela 12 completa.

- Manzana 76.54.0: parcelas 01, 17, 16, 15, 14 y 13 completas.

- Manzana 75.53.2: parcelas 01, 16, 15, 14, 13 y 12 completas.

- Manzana 75.54.5: parcelas 09, 08 y 07 completas.

El área de protección afecta, asimismo, a todos los espacios públicos contenidos por la línea que bordea el perímetro exterior de las citadas parcelas y las une entre sí.

El área de protección descrita se justifica en razón de posibilitar la correcta percepción del bien objeto del expediente, en tanto que elemento integrado en el territorio en que se asienta, previniendo la posible degradación estética.

Todo ello según plano adjunto.

